

DECRETO **125**  
( **24 JUN 2025** )

**“POR EL CUAL SE REALIZA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ — NIVEL CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2025”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA - CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 315 de la norma suprema prescribe las atribuciones del Alcalde Municipal, entre las que indica:

1. *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.  
(...)”*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones — pertinentes.  
(...)”*
7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”*

Que el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, además de las funciones asignadas a los alcaldes por la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y el Presidente de la República o el Gobernador, entre otras, las siguientes:

1. *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente  
(...)”*
4. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.  
(...)”*
7. *Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración”*

Que, según lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo Sindical suscrito con las organizaciones sindicales el 10 de julio de 2024, adoptado por la Alcaldía Municipal de Cajicá mediante Resolución 277 del mismo año, en relación con el aumento salarial, la administración municipal *“creará una mesa de concertación laboral para el incremento salarial del año 2025, la cual estará conformada por un integrante de cada organización sindical y los representantes delegados por la alcaldesa*



Handwritten signature and initials

*'municipal,'* cuya convocatoria se hará después de la expedición de los decretos reglamentarios emanados del Gobierno Nacional, sobre la materia.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 0620 del 03 de junio de 2025, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*, y señala en su parte considerativa que *"dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2025 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año."*

Que en este sentido estableció que *"el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5.2%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año."*

Que en el artículo 7° del citado Decreto, el Gobierno Nacional determinó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025, como se aprecia en la siguiente tabla:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 21.623.851
ASESOR	\$ 17.284.625
PROFESIONAL	\$ 12.074.702
TÉCNICO	\$ 4.476.171
ASISTENCIAL	\$ 4.431.758

Que el 16 de junio de 2025, se llevó a cabo la mesa de diálogo entre la administración municipal y las organizaciones sindicales, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo Sindical. En esta mesa se revisaron las propuestas de las organizaciones, el entorno local, el límite máximo de la asignación básica mensual establecida por el Gobierno Nacional para los entes territoriales, la disponibilidad presupuestal con que cuenta el municipio y el contexto institucional.

Que, en desarrollo del principio constitucional de la autonomía territorial, que permite al municipio gestionar sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, en el marco de discrecionalidad, equidad y justicia salarial, para que los empleados públicos de la Alcaldía Municipal tengan condiciones laborales dignas y mantengan un nivel de consumo que dinamice la economía local, se justifica realizar un aumento de su salario del nueve punto cinco por ciento (9.5%) para la vigencia fiscal 2025.

Que en relación con el aumento salarial previsto en el Decreto Nacional 0620 de 2025, se requiere hacer un incremento adicional del dos punto cinco por ciento (2.5%) para que el ajuste total en los salarios de los empleados públicos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Cajicá ascienda al nueve por ciento (9.5%)

Que verificado el presupuesto para la vigencia fiscal 2025 de la Alcaldía Municipal de Cajicá, en los rubros correspondientes a sueldos y demás emolumentos salariales, prestacionales, seguridad social, pensión, ARL y parafiscales existe disponibilidad presupuestal para adicionar el dos punto cinco por ciento (2.5%), sin que exceda el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para el Municipio.

Que en consecuencia, el monto total del aumento salarial para los empleados públicos de la Administración Municipal de Cajicá – Nivel Central, para la vigencia 2025, será del nueve punto cinco por ciento (9.5%).



*(Handwritten signature)*

Que en atención a que en ningún caso, el aumento salarial aquí referido, podrá exceder los límites fijados en el Decreto Nacional 0620 de junio 03 de 2025, será necesario, en estricto cumplimiento de la disposición nacional, hacer los ajustes correspondientes en aquellos casos a haya lugar, para no superar el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos prevista en el decreto nacional.

Que, según constancia expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal de Cajicá, revisados los saldos presupuestales se determina que existe la apropiación suficiente en los rubros de las cuentas globales de gastos de personal para cubrir los costos del incremento salarial, a través de Viabilidad Financiera y Presupuestal de fecha 20 de junio de 2025.

Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo sus competencias y facultades,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR** la asignación básica mensual para los empleados públicos de la administración Municipal de Cajicá – Nivel central, con un incremento del 9.5%, para el año dos mil veinticinco (2025), así:

GRADO SALARIAL	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TÉCNICO	NIVEL ASISTENCIAL
1			\$ 4.711.462	\$ 3.127.765	
2			\$ 4.744.557	\$ 3.410.306	
3	\$9.088.708	\$ 9.088.708	\$ 5.383.896		\$ 2.985.635
4	\$10.497.468		\$ 6.723.014	\$ 3.754.666	
5	\$10.798.284		\$ 8.001.998	\$ 3.993.725	\$3.585.368
6			\$ 8.615.351	\$ 4.278.980	
7*				\$ 4.476.171*	

\*Este cargo supera el tope autorizado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No 0620 del 03 de junio de 2025, dando cumplimiento al artículo 8 de la norma citada, se ajustó a los topes de ley.

**PARÁGRAFO:** Para los Trabajadores Oficiales, igualmente el incremento se fija en el 9.5%.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La administración municipal realizará los ajustes correspondientes a las contribuciones parafiscales, prestaciones sociales, seguridad social y demás emolumentos a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales para cada caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición y tiene efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticinco (2025).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**FABIOLA JACOME RINCON**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
<b>Elaboró</b>	Julián David Espitia Ramírez	<i>ge</i>	Contratista DGH
<b>Revisó</b>	Karen María Gutiérrez Elías	<i>[Firma]</i>	Directora de Gestión Humana
<b>Revisó</b>	Martha Nieto Ayala	<i>[Firma]</i>	Secretaria Jurídica
<b>Revisó</b>	José Jahir Rivas Venegas	<i>[Firma]</i>	Secretario de Hacienda
<b>Revisó</b>	Ortiz Gutiérrez y Asociados	<i>[Firma]</i>	Asesor Externo
<b>Aprobó</b>	Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez	<i>[Firma]</i>	Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

*[Handwritten signature]*

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 125 de junio veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025).



**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 125 de junio veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho 